

ANALISIS RECLAMACION SINIESTRO 112392862

RESPONSABILIDAD: Asegurado.

RECLAMANTES:

- **MARIA CECILIA HENAO OROZCO**, En calidad de madre.
- **DIANA MARÍA DE LAS MISERICORDIAS POSADA**, en calidad de representante legal de los menores **ISAAC ALZATE POSADA** y **JUAN JOSÉ ALZATE POSADA**
- **KELLY JOHANNA ALZATE HENAO**, En calidad de hermana.
- **ANGIE PAOLA ALZATE HENAO**, En calidad de hermana.

HECHOS: El accidente se presentó el 21 de marzo de 2022, en la ruta 60ª N03, vía llano grande, kilómetro 13+400, jurisdicción del Municipio de Rionegro-Antioquia, con responsabilidad en cabeza del peatón quien, al cruzar la vía sin tomar las precauciones necesarias, toda vez que a 100 mt había un paso peatonal, genera el atropellamiento y como consecuencia del accidente falleció el tercero peatón **JUAN DANIEL ALZATE**.

ANALISIS: En ipat codificaron al tercero peatón con la hipótesis: **410 “CRUZAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ”** y así mismo en trámite contravencional fue declarado responsable el tercero occiso **JUAN DANIEL ALZATE HENAO**, por infringir los art **55,57,58**. también se deja de presente que el occiso peatón estaba bajo alcoholemia, y exoneraron de responsabilidad al conductor asegurado **JOSE ISAIAS BEDOYA VERGARA**, pues con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna.

Es de importancia anotar que en el trámite contravencional, aportaron un video del cual se destaca la siguiente información:

Álvaío Niño Villabona

Abogados S.A.S

Nit. 900.902.312-9



Ahora bien, aunado a los elementos esbozados y versión del conductor, dentro del temario probatorio, el Despacho estima que el medio de convicción con mejor aptitud demostrativa que posee este caso, resulta ser el registro videográfico conocido, como quiera que del video asociado a la cámara denominada "Cruce tablazo_3" se observa inicialmente al peatón caminando erráticamente, cojeando y balanceándose sobre su propio eje, desde El Tablazo hacia la Glorieta "El Tablazo" a las 06:55:00 horas, a las 06:55:42, se detiene en la esquina un momento, camina de lado a lado hasta las 06:56:06 cuando gira en sentido Suroriente y camina unos metros hasta sentarse en la barrera de seguridad que se encuentra entre la acera y la propiedad adyacente a las 06:56:40, allí se muestra dubitativo con malestar aparente.

Por su parte, el camión de placas TLM302 a las 06:57:37 se puede observar circulando por el carril Suroccidente de la calzada en sentido Noroccidente – Suroriente (Aeropuerto – Llanogrande).

A las 06:57:55 el peatón, cuando observa que el camión se acerca, se coloca de pie, baja de la acera, camina hacia la mitad del carril, se detiene y se cubre su rostro con sus brazos; a las 06:57: 59 tiene lugar el accidente.

De los planteamientos sentados, llega a la conclusión este Despacho, que la violación a la norma de tránsito que causa el atropello, la infringe quien resulta víctima -el señor JUAN DANIEL ALZATE HENAO-, determinante para que se produjera el incidente, faltando así al deber de autocuidado, al actuar colocando en peligro su vida, y pese a observar el CAMIÓN impulsa desplazamiento antes más motivado e inicia marcha de derecha a izquierda sentido Tablazo - Llanogrande, ello por una senda no permitida, deteniéndose y situándose delante de un vehículo encendido y en movimiento, precedido de una invasión de la zona destinada para el tránsito de vehículo, incurriendo en las infracciones F.01, F.03, F.06, G.02 de la Resolución 3027 de 2010 que reglamentó el artículo 131 de la Ley 769 de 2022 modificado por la Ley 1383 de 2010.

El abogado SANTIAGO DUQUE GONZÁLEZ presenta reclamación el día 03 de octubre 2022

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DEJADOS DE PERCIBIR

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....\$ 5.693.766
LUCRO CESANTE FUTURO:.....\$ 78.262.041
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....\$ 83'955.807

RESUMEN PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

DAÑO MORAL

MARIA CECILIA HENAO OROZCO\$1'00.000.000
ISAAC ALZATE POSADA\$1'00.000.000
JUAN JOSÉ ALZATE POSADA\$1'00.000.000
ANGIE PAOLA ALZATE HENAO.....\$50'000.000
KELLY JOHANNA ALZATE HENAO\$50'000.000

DAÑO VIDA EN RELACIÓN

MARIA CECILIA HENAO OROZCO\$1'00.000.000
ISAAC ALZATE POSADA\$1'00.000.000
JUAN JOSÉ ALZATE POSADA\$1'00.000.000
ANGIE PAOLA ALZATE HENAO.....\$50'000.000
KELLY JOHANNA ALZATE HENAO\$50'000.000

TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:.....\$ 8'000.000.000

**DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y LA INFORMACIÓN VALIDADA,
SUGERIMOS OBJETAR ESTE SINIESTRO**

Álvaío Niño Villabona
Abogados S.A.S
Nit. 900.902.312-9

